

Citancia de San J.º Febrero 14 de 1816 =

148-1

Not el Conreg.º Car.º y Adm.ºº el Pueblo de San Joaquín y sus Temporalidades, Certificamos en quanto haya lugar en dño, y por lo que a nos toca, ya en los Naturales, que de Común acuerdo expedimos: como Don Manuel Silva Cordero, Maestro titulado de primeras Letras de este Pueblo de nuestro Cargo, y mandado, tanto en los años pasados como en el presente se ha concluido, y portado en las instrucciones,

Vol: 226  
Nº : 10  
Año: 1816

Sección: historia

El administrador del pueblo de San Joaquín sobre el sueldo adeudada a Manuel Silva Cordero como maestro de escuela.  
Foj: 7

no Caronte para el enteno de los Cien pesos de plata. Consiere  
veinte, y siete pesos, y para que pueda permitir a pedimento tuyo,  
le allanamos la presente firmada por nos, y referendada de  
nuestro Cecretario de Carildo, para que con esta pueda pre  
sentarse al Esp.º Señor Supremo Dictador para que deter  
mine lo que contenga. José Ant.º Carrallero

Conreg.º Anselo Pazandari

Mauricio Née Laine  
Cecret.º de Car.º



Citancia. x San J<sup>o</sup>. Febrero 14 de 1816 =

158-1

Not el Conreg. or Car. do y Adm. or el Pueblo x San J<sup>o</sup>.  
y sus Temporalidades, Certificamos en quanto haya lugar  
en dño, y por lo que a vos toca, y a vros Naturales, que de Co-  
munion a cuando expedimos: como Don Manuel Silva Con-  
deno, Ma. uno titulado de primeros Seños de este Pueblo  
de nuestro Cargo, y mandó, tanto en los años pasados como  
en el presente se ha concluido, y pensado en las instrucciones,  
y en sermón que ha imbuido a vros Niños, con todo aquel  
zele Christianidad, honor, y eficacia que es pigo tal ministe-  
rio, sin que se le hubiese notado haber defectuado en Asi-  
culo timiento alguno que derdiga a su Carácter, y antes vien-  
a dado ya, a este Pueblo varios Chinos a provechados, y para  
que pueda permitir sus sueldos de rengados, que se le deben, de  
Turrisa, de Dies menes quince dias, que de renta el año x mil  
ochocientos quince, que del año x mil ochocientos Catorce, y a se-  
le a subministrado, en barras menendades, y solo se usara el dño. a  
ño Catorce para el enteno x los Cien pesos de plata. Coasiento  
veinte, y siete pesos, y para que pueda permitir a pedimento suyo,  
le ablamamos la presente firmada por nos, y referendada de  
nuestro Ceca taxio de Carildo, para que con esta pueda pre-  
sentante al Esp<sup>o</sup>. Señor Supremo Dictador para que deter-  
mine lo que contenga: Jose Ant. Carralero

Conreg. Anselo Paranderi

Mauricio Née Laine

Ce. xet. de Cau<sup>do</sup>





Sea notorio como yo D<sup>n</sup> Man<sup>l</sup> Silvefondero M<sup>o</sup>. de Encue-  
 ra de primeras Letras del Pueblo de San Joaquin que por la  
 presente conosco, y otorgo, que doy todo mi poder cumplido, y quan-  
 to fuere bastante, y necesario por D<sup>no</sup>. a D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> & Recalde-  
 para que en mi nombre, y a nombre presentando mi propia persona  
 por si o por qualquiera otro sustituto que para ello, le amplio, pida,  
 y cobre mis sueldo de renegados, que por razon de esta Ma<sup>o</sup> en via  
 me pertenecen Cien pesos por año a las Casas del estado del Lana-  
 guay, desistiendo enteramente la presente cobranza lo correspondiente  
 de Diez meses quince dias, que detexan en el año de mil ochocientos  
 quinze, y veinte, y siete pesos que me anexa el año de mil ochocien-  
 tos Catore, como consta de la Verificacion, del Conreg. Cat. y  
 Adm<sup>o</sup> que se me adado por Doum<sup>to</sup> de mofaxon para d<sup>ha</sup>. cobran-  
 za la que verificada, otorgue, y de los Nistos que yo mismo detaxada  
 que en lo que en virtud de este poder se hiciere, doy por n<sup>o</sup> apto-  
 firme, y vale de no, y prometo que en t<sup>po</sup>. alguno hize contra lo  
 que mi Apoderado hiciere. En cuyo testimonio a<sup>o</sup> lo otorgo en es-  
 te Pueblo de San Joaquin ante el Comand. y J<sup>o</sup> Com. de Gor.  
 D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> y<sup>o</sup> Benites de Loruagal para que cote, y aga fe. a fal-  
 ta de Encas. Publico: firme en seis dias el mes de Junio de  
 mil ochocientos Diez, y siete años =

Man<sup>l</sup> Silvefondero

Y apedim<sup>to</sup> se parte de la presente en el Pueblo de San Joaquin  
 a la p<sup>ta</sup>. de su Otorgam. y lo firme con t<sup>o</sup> de a falta de Encas<sup>o</sup> y  
 en este papel comun a falta del sellado:

J<sup>o</sup> Com. de Gor. Benites de Loruagal

J<sup>o</sup> Jose Juan de Villalva

J<sup>o</sup> Juan Santos Lora

[Signature]



Sello 3.º do.º  
Nueva p.ª los años 1816 y 1817

En M<sup>o</sup> Señor

D.<sup>o</sup> Antonio de Recalde, vecino, de nombre y con Poder  
de D.<sup>o</sup> Manuel Silba Cordeiro ciudadano de Escuelas del  
Pueblo de S.<sup>o</sup> Joaquín, que esbo con la solemnidad  
devida, y pido seme devuelva para otros usos; ante  
V. E.<sup>a</sup> conforme a lo padece y digo. Fue segun  
instare el certificado que presento con el juram.  
necesario, anni representado le deve año Pueblo  
Ciento Catorce pesos quatro Reales de vinidos venidos,  
los 27 p.<sup>o</sup> de rento del año del 814 y los 87 p.<sup>o</sup> de r.<sup>o</sup>  
de 10 meses y 15 dias del año del 815 al respecto  
de 100 p.<sup>o</sup> por año, y como le sea urgente superrido  
para subenir y socorrer a sus necesidades: venga  
en suplicar a V. E.<sup>a</sup> se sirva mandar se le  
satisfagan por el Capoderado, de los fondos que  
tenga en aquel Pueblo, acuo fin.

V. E.<sup>a</sup> suplico que habiendome por presentado con la  
Certificacion, se sirva proveer, y mandar como  
quiere copuerto en este pedimento, que repeto por  
conclusion, mandando que seme devuelva. Poder  
pues a mi Corresponde en Justicia que pido  
Jurando en mi anima y en la de mi parte  
a Dios y una Cruz, que no procedo de malicia.

En M<sup>o</sup> Señor

Antonio de Recalde

[Signature]



cion Nov. 27. de 1817.

Informe nuevamente el Excmo. Correg. y Cabildo  
del Pueblo respectivo a sus antiguos el certificado  
que se presenta, contrayendose igualmente al  
tiempo corrido posteriormente desde su fecha  
a saber si no ha sido pagado en este tiempo ni  
en el anterior de que trata aquel Docum. y  
qual ha sido su desempeño en uno y otro.

Francisco



Ante mi  
Mariano Flepau  
Fiel de Fechos

En el mismo día mes y año le notifique el  
ante sedente Supremo Auto a D. Antonio  
de Recalde. Douffe

Flepau

En el día mes y año se pasó este Expedi-  
ente a Informe del Administrador Correg.  
y Cab. del Pueblo de San Joaquín en  
virtud de lo mandado por el Excmo. Sr.  
Supremo Dictador Perpetuo de la Repu-  
blica; entregado con tales fechos a D.  
Antonio de Recalde para su remisión al

Francisco Douffe

Mariano Flepau

Domingo de S. J.

Huell



Exmo Señor:

En el Informe que V.E.C. se ha servido pedirnos, informamos, y decimos que es cierto deberse a D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Silva Condoro por su trabajo, segun aparece el Certificado, del año de diez, y seis que no se ha pagado hasta ahora; En quanto al servicio que ha hecho a este Pueblo, en enseñar a los Niños, ha cumplido devidam.<sup>te</sup> en el ministerio, en q.<sup>e</sup> se halla sin dar nota de su persona. Mas informamos a V.E.C. q.<sup>e</sup> este Informe q.<sup>e</sup> se ha servido pedirnos, hemos recibido al año, y quatro meses, es quanto devemos de informar, e informamos a V.E.C. en obsequio de la verdad, en este Pueblo de S.<sup>n</sup> Yago a veinte, y nueve de Marzo de mil ochocientos diez, y nueve.

Martin Acheucarro

Corro. <sup>02</sup> Angelo Larandere  
Santiago Thope

Cret.<sup>o</sup> de Cor.<sup>o</sup>



Nos el Adm.<sup>or</sup> Correg.<sup>or</sup> y Cav.<sup>o</sup> Certificamos en quanto  
 podemos, y haya lugar en Dño. que D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Silva Condono,  
 Mño de primeron Letras q.<sup>e</sup> ha sido de este Pueblo ha desempeña-  
 do cumplidam.<sup>te</sup> todo el tpo q.<sup>e</sup> ha estado de Mño de Virrey, q.<sup>e</sup> es  
 desde el diez, y nueve de Enero del año de mil ochocientos diez, y  
 seis, hasta fines de Sep.<sup>e</sup> del año de mil ochocientos diez, y siete  
 q.<sup>e</sup> son año, y seis meses; el año se le ha satisfecho, en varios su-  
 plem.<sup>tos</sup> y solo se le queda restando los seis meses, y a ped.  
 Mño D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Silva Condono; vedamos este, para los fines q.<sup>e</sup>  
 le convenga, en este Pueb.<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Joag.<sup>n</sup> a treinta de Marzo  
 de mil ochocientos diez, y nueve.

Martin de Chucarro

Corre.<sup>or</sup> Angelo Laxandera

Santiago Hoque

Cav.<sup>o</sup> de Cav.<sup>o</sup>



104  
Sello 3<sup>o</sup> de A.

-763- 6

Guayaquil, a los 3<sup>os</sup> de Agosto de 1818 y 1819

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Antonio de Recalde vecino de esta Capital, apoderado  
del Sr. Manuel Silva Cordero Maestro de primeras Letras  
que fue del Pueblo de S. Joaquín, ante V. Ex<sup>a</sup> conforme  
año digo: Que me ha devuelto el Exped<sup>te</sup>. que con  
quatro \$ vtilen presento con la debida solemnidad  
acompañándome otro Certificado del Ayuntamiento,  
y Cabildo, de dicho Pueblo por lo relativo al desempeño  
que hizo en su Ministerio en el año y seis meses que  
alli se ocuparon; Immediante a que anni del nuevo  
Informe dado por dicho Pueblo, como por el nuevo  
Certificado, que con la misma solemnidad acompaña,  
consta tener devengados Ciento sesenta y cuatro p.  
quatro xx<sup>s</sup>. a saber. veinte y siete pesos de rento  
del año de 1814: ochenta y siete pesos quatro xx<sup>s</sup>.  
de diez meses quince dias del año de 1815: y cinquenta  
pesos que por el nuevo Certificado se adeudan con  
porcientos a seis meses al respecto de Cien pesos  
al año, que todo junto componen la citada suma  
de Ciento sesenta y quatro pesos quatro xx<sup>s</sup>. plata  
coniente: Schaze dignas la Suprema Justificación  
de V. Ex<sup>a</sup>, mandar, que el Apoderado, lo  
satisfaga de los Fondos que tenga en poder pende-  
nientes dicho Pueblo, que anni lo solicito en  
Justicia. Por tanto =

El V. Ex<sup>a</sup> pido y suplico se dignen  
haverme por presentado con el adjunto citado

\$



Expediente y nuevo Certificado glorioso  
y en merito de lo que de ellos resulta proveer la  
satisfaccion que solicito en Justicia: Juro por  
Dios y una Cruz, de que no procedo de malicia -

En M<sup>o</sup> señor

Antonio de Ricalde

Asumo<sup>n</sup> y Mayo 6 de 1859

Informe el Apoderado del Pueblo si se  
han hecho algunos pagos al Maestro de  
Cuenta Recurrente

A  
Manila

Ame mi  
Maxo Fleyer  
Fiel & Fho

En siete del mismo mes y año notifiqué el ante-  
cedente Supremo Decreto a D<sup>o</sup> Antonio Re-  
calde Apoderado del Recurrente. Doy fe

Fleyer

En



Sello 3<sup>o</sup> mal

Suma p<sup>a</sup> los años de 1818 y 1819



En el día mes y año se paró este Expediente con siete  
fojas útiles á Informe del Apoderado del Pueblo. Doy  
fe Francisco Berdejo. Doy fe

Legó diez real<sup>s</sup>



Francisco Berdejo

Como Señor.

En obediencia del Supremo Decreto de T. E. informa-  
mo que sobre el particular del Nuevo que ha dado la Parte  
de Estanuel Sibra Cordero por el que exige la Cantidad de  
Ciento sesenta y quatro pesos quatro reales plata corriente, que  
se dice, adeudados á su favor por la Comunidad del Pueblo  
de S. Joaquín como Maestro de Primeras Letras; No me  
conta de modo alguno, ni menor ni anterior me ha pa-  
rado noticia sobre ello, en cuya virtud T. E. con la extrema  
da literatura determinará lo mas conveniente en Justicia.  
Y quanto en obsequio de la Misericordia Suprema Provi-  
da debo exponer á V. E. Amoncion Mayo 13. de 1819

Como Señor.

129

Jose Juan Berdejo